

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Representante
JAIDERY BEJARANO
empresarosjay@hotmail.com

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-134796- -00009-0000

Fecha: 2012-10-17 15:47:13 Dep. 2020 DIR.NUEVAS
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 3

ASUNTO	Radicación	09 134796
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	519
	Oficio	- - - 18557
	Folios	03

Patente de Invención



Vía Nacional



Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 12 a 18 y 23	26/noviembre/2009
Reivindicaciones:	Folio 20	26/noviembre/2009
Dibujo	Folio 19	26/noviembre/2009
Prioridad:	No reivindica	

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Solidificación en frío de elementos, previamente acondicionados, para obtener metal puro" (modificado en el Fl. 51).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un metal como alternativa al titanio y al platino en sus aplicaciones y un método de producirlo con mínimos impactos ambientales.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un "proceso" para la obtención del metal a partir de cobre, hierro, ácido sulfuroso natural y carbón activado.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 22 C 9/00, 9/04, 9/08, 30/0.

3. De la Solicitud de Patente

Título

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no define de una forma correcta y clara cuál es la materia

Expediente 09 134796 1er Art 45

que busca protección, lo cual no permite distinguir con precisión la invención del estado de la técnica.

La reivindicación independiente 1 busca reivindicar un proceso, pero éste no se define correctamente por medio de una secuencia lógica de etapas ni por las condiciones específicas de dichas etapas. Se recuerda que una reivindicación independiente debe contener todas las características técnicas esenciales que definen la invención y resuelven el problema técnico planteado de una forma novedosa, además de ser autosuficiente. Se sugiere redactar dicha reivindicación en dos partes, donde la primera parte (preámbulo) sitúe el objeto de la invención dentro del contexto técnico, lo que se conoce y no se reclama ningún privilegio; y la segunda parte (parte característica) donde se define claramente lo que se considera novedoso y se desea proteger; éstas dos partes separadas por expresiones tales como “caracterizado por”, “que consiste en” o similares. El preámbulo suele coincidir con el título de la invención.

El actual preámbulo contiene términos que no tienen un significado reconocido “*Metal Rosjai*”, por lo tanto hace ambigua la reivindicación. La parte característica debe definir las etapas correspondientes al proceso técnico que se busca proteger, por lo tanto la información de la “etapa” de estudio es un aspecto no técnico que no puede considerarse una característica técnica del objeto de la invención y de debe retirarse del capítulo reivindicatorio.

La reivindicación 2 es ambigua, de su redacción no queda claro cuál es la característica técnica particular que se define; no se entiende como el ácido sulfuroso natural o el carbón activado puedan considerarse elementos metálicos en estado virgen. Si lo que se busca describir es la obtención de dichos compuestos que comprenden los elementos metálicos “apropiados” a partir de componentes en estado virgen; no quedaría bien definida la reivindicación ya que no se puede establecer cuáles elementos metálicos están comprendidos en el carbón activado puesto que eso depende del método de activación del carbón. Se requiere hacer la corrección o aclaración pertinente.

Se recuerda que una reivindicación dependiente es la que contiene las características particulares de algún elemento de la reivindicación independiente, bien sea que se encuentre en el preámbulo o en la parte característica.

Se sugiere retirar el signo de puntuación (coma) que aparece en el preámbulo de cada una de las reivindicaciones dependientes después del término “*Proceso*”.

Las reivindicaciones 3 y 5 están definidas de una forma muy general ya que presentan una etapa de separación de compuestos y una etapa donde dichos compuestos son llevados a estado líquido, respectivamente, pero no especifican dichas etapas, no se definen los métodos por los cuales se realizan las etapas ni las condiciones de proceso a las cuáles se llevan a cabo. Se requiere especificar correctamente las reivindicaciones en comento.

La reivindicación 4 no aporta ninguna característica técnica particular diferente a las presentadas en las reivindicaciones previas, se considera que presenta la misma información de la reivindicación 3. Por consiguiente, se requiere retirar dicha reivindicación 4.

En la reivindicación 6 no se define el tipo de proporción que trata los porcentajes de cada compuesto que se presenta, no se aclara si dicha proporción es en peso, volumen, molar, etc. ni con respecto a que total se indica. Se requiere hacer la corrección del caso

Se sugiere redactar la parte característica que aparece en la actual reivindicación dependiente 7 de la siguiente forma *“los compuestos metálicos son adicionados, en un recipiente plástico, en el siguiente orden: cobre, hierro, ácido sulfuroso natural y carbón activado.”*

La reivindicación 8 no aporta ninguna característica técnica particular diferente a las presentadas en las reivindicaciones previas, se considera que repite información presentada en la reivindicación 7. Además, aunque se dice que se forma el “nuevo metal”, no se describe o define como se realiza dicha etapa de formación, no se presenta el método de formación ni las condiciones a las que éste es llevado a cabo. Por consiguiente, se requiere hacer la corrección pertinente.

Se requiere incluir todas las etapas o características técnicas esenciales de la invención en la reivindicación independiente 1, las cuáles se presentan actualmente en las reivindicaciones dependientes incorrectamente definidas, teniendo en cuenta no traslapar ni incluir información que implique una ampliación de lo solicitado originalmente.

Descripción (Art 28 D 486)

La descripción no es clara porque no incluye información y referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a la tecnología tratada; por el contrario presenta información que no es necesaria y no aporta en la comprensión del problema o la solución dada por el solicitante, exponiendo claramente las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior.

La descripción debe incluir sólo aquellos detalles que sean realmente necesarios para definir y comprender la invención y sus posibles modalidades. Por lo tanto, se requiere retirar la información presentada en los folios 5 a 11, 15 (numeral 4.2.4.), 21 (numeral 4.8.), 22 y 23 (numeral 4.11.) a 26 y toda aquella otra información que no es necesaria, por ejemplo frases y expresiones como las siguientes *“Como medida inicial, es importante resaltar que lo primero que se usó para este proceso fue la capacidad mental por parte de los Investigadores Principales, la que permitió una intuición muy bien equilibrada para así, de esta manera, poder dar una definición exacta sobre las razones que era necesario saber a cerca del objetivo elegido para dicha investigación, en este caso los metales”* (Fl. 17), *“Esta etapa se desarrolla a partir de un estudio muy detallado y exacto, en el cual es aplicado el conocimiento innato, propio de los Investigadores Principales”* (Fl. 17) y *“fruto único de la sabiduría y por supuesto la autonomía de ella, por parte de los Investigadores Principales. Teniendo en cuenta la correcta aplicación del proceso en mención, ya se tenía conocimiento de los resultados a obtener, en especial la muy alta pureza que arrojaría el metal, antes de someterlo a pruebas y análisis científicos, pues se tenía la seguridad del estudio positivo que se había realizado.”* (Fl. 18).

Se debe modificar la redacción de dicho capítulo descriptivo presentándolo en tercera persona y enfocándolo en el invento, el problema objetivo y la forma en qué el solicitante lo busca resolver. Como se busca reivindicar un proceso para sintetizar un nuevo metal o compuesto, entonces se debe mencionar las etapas y condiciones esenciales del proceso de síntesis. Se debe tener en cuenta que no se acepta dentro de la descripción el uso de nombres propios, genéricos, marcas o similares para referirse a la materia objeto de la invención, a menos que estén definidos en la descripción.

Se requiere no incluir numeración en los títulos y subtítulos presentados en el cuerpo del texto; además se sugiere retirar los títulos (y subtítulos) que corresponden a los actuales numerales 4.2.1., 4.2.2., 4.2.3, 4.3. y 4.10.

La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda ejecutarla (ó reproducirla). No se presenta la descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención; esto se comprueba en lo presentado en el folio 23 (numeral 4.12.), que dice *“Una vez obtenida la Patente Nacional, se divulgará el Metal Rosjai y el Proceso Especial e Innovador “Solidificante en Frío”, a través del cual se obtuvo.”*. En este punto es necesario recordar que una patente es un privilegio que le otorga el Estado al inventor como reconocimiento de la inversión y esfuerzos realizados por éste para llegar a la invención que aporta una solución técnica a la humanidad. Dicho privilegio consiste en el derecho a explotar exclusivamente el invento por un tiempo determinado. Pero como contrapartida a este monopolio legal concedido por el Estado, el solicitante ha de divulgar suficientemente el objeto para así estimular y favorecer el desarrollo tecnológico.

Los esquemas de procesos y los diagramas son considerados como dibujos; por lo tanto, el diagrama que aparece en el folio 19, debe estar dispuesto claramente separado del texto, con el título de “Figura 1”. Además, el texto descriptivo debe hacer referencia y descripción de dicha figura.

El resumen de la invención (Fl. 21) falla en que éste no permite de manera rápida comprender el problema técnico, de suerte que se constituya en un instrumento indispensable y eficaz para la búsqueda de antecedentes; además de no tratar el objeto y las características de la invención, aspectos básicos. El resumen debe enfocarse hacia la descripción técnica de la modificación, tratar esencialmente lo que es nuevo y lo qué está aportando la invención al estado de la técnica.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: noviembre 26 de 2009, y se encontraron los siguientes documentos que anticiparían el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US5026434	“Copper-iron-cobalt-titanium alloy with high mechanical and electrical characteristics and its production process”	25/junio/1991
D2	US4869758	“Iron/copper/chromium alloy material for high-strength lead frame or pin grid array”	26/septiembre/1989
D3	US5553767	“Soldering iron tip made from a copper/iron alloy composite”	10/septiembre/1996
D4	US5071494	“Aged copper alloy with iron and phosphorous”	10/diciembre/1991

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presenta múltiples y serias objeciones por claridad y concisión, entre las cuáles no se identifica correctamente la materia a proteger, es imposible realizar un adecuado examen de los requisitos de patentabilidad.

Sin embargo, con base en las enseñanzas de los anteriores documentos trasladados, se prevén objeciones por nivel inventivo, porque el objeto de la solicitud sería el resultado de combinar dos de los documentos citados junto con los conocimientos de una persona normalmente versada en la técnica. Para establecer la falta de nivel inventivo se tuvo en cuenta que con la pretendida invención no se obtiene un efecto sorprendente o inesperado. Además, también se tiene en cuenta que con el objeto de la solicitud no se está superando ningún prejuicio de los expertos en la técnica.

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados negativamente por falta de claridad del capítulo reivindicatorio. Por consiguiente, se requiere que el solicitante haga las correcciones y aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en los numerales 3 y 4 del presente requerimiento para continuar con el trámite de la solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
23 OCT. 2012

Elaborado por: Eduardo Monroy Vega 
Revisado por: Rosa Patricia Téllez 